CONTRATO 159/2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO DE OFICINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. AURELIO ALBERTO MEDINA SOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

1.2.- QUE LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2011 Y ESTA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 17 Y 39 FRACCIONES XIII, XIV Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO CESP/SE/0313/2015, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2015, EL I.C.E. FERNANDO JOSÉ BOLÍVAR GALERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD PUBLICA.

1.4.- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 6°, 21, 22, 33, 35 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1°, 25 FRACCIÓN VII 49 SEGUNDO PÁRRAFO Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN LOS ARTÍCULOS 1°, 3, 5 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, LA PRESENTE OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

1.5.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE COMPRA SE ENCUENTRA PREVISTA Y SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL **(FASP)**, BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA: **EJERCICIO.**- 2015; **PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA:** PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA.- **CAPÍTULO: 5000.**- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTES, COLONIA CENTRO, C.P. 24000 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

OPERADO CON RECURSOS FASP -2015-

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1.- SER UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD PARA COMERCIALIZAR LOS BIENES QUE EN ESTE ACTO REQUIERE "EL ESTADO" Y SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOLIO No. 0072057803424 EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

2.2.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.3.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

2.4.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE LAZARETO NO. 603 ENTRE AV. RESURGIMIENTO Y PROLONGACIÓN COLOSIO, COLONIA SAN ROMÁN, C.P. 24040, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MESA7610243U1.

2.6.- QUE SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES: 003237, RENOVADO EL 13 DE MAYO DE 2015.

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA COMPRAVENTA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO: "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR", LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES, MISMOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
4	PIEZA	ARCHIVERO METÁLICO DE DOS GAVETAS	$ 2,650.00	$ 10,600.00
2	PIEZA	CREDENZA C/PUERTAS CORREDIZAS 140X50 MAPLE	4,300.00	8,600.00
8	PIEZA	MODULO PENINSULAR SECRETARIAL 140X140X74	2,475.00	19,800.00
2	PIEZA	MODULO DIRECTIVO ESCRITORIO LATERAL CREDENZA LIBRERO	7,320.00	14,640.00
4	PIEZA	GABINETE METÁLICO C/PUERTAS	3,445.00	13,780.00
10	PIEZA	LIBRERO 5 REPISAS CINNAMON	2,063.00	20,630.00
2	JUEGO	JUEGO DE SALA EN VINIPIEL 3-2-1 C/NEGRO	17,230.00	34,460.00
10	PIEZA	MESA PLEGABLE ABATIBLE 182 CMX 76 CM DE RESINA	1,700.00	17,000.00
2	PIEZA	MESA DE JUNTAS EJECUTIVA DE 2.37X1.19M	5,290.00	10,580.00

RECIBIDO CON RECURSOS -2015-

		MAPLE/ALUMINIO		
100	PIEZA	SILLA PLEGABLE 79X44X44	406.80	40,680.00
10	PIEZA	SILLA DE TRABAJO NEGRA	1,535.00	15,350.00
			SUBTOTAL	**$206,120.00**
			I.V.A. 16%	**$ 32,979.20**
			TOTAL	**$239,099.20**

MISMOS QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL CONTRATO ES DE **$ 239,099.20 (SON: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO,** PRECIO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA MODIFICACIÓN EN CUANTO CONCEPTOS, VOLÚMENES O PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, ESTA SE REALIZARÁ POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DEL CONTRATO, ESCRITO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LAS RAZONES DE LA SOLICITUD, ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA SU AUTORIZACIÓN Y EN SU CASO SU DEBIDA FORMALIZACIÓN MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- REQUISITOS DE LA FACTURA: ADEMÁS DE LOS DATOS FISCALES, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES, SEÑALANDO MARCAS, MODELOS Y NÚMEROS DE SERIES. LAS SERIES PODRÁN SER DESGLOSADAS EN UN ANEXO DIFERENTE A LA FACTURA, TRATÁNDOSE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE PARA SU FUNCIONAMIENTO REQUIERAN DE OTROS BIENES PARA SU CORRECTO DESEMPEÑO, SE DEBERÁN DE ADJUNTAR EN EL ANEXO DE LA FACTURA, EL DESGLOSE DE CADA UNO DE ELLOS CON SUS SERIES CORRESPONDIENTES. EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA UN ANEXO DE FACTURA, ESTE DEBERÁ SER EMITIDO EN HOJA MEMBRETADA, HACIENDO REFERENCIA A LA FECHA Y NÚMERO DE FACTURA, NOMBRE Y FIRMA DE "EL PROVEEDOR" O REPRESENTANTE LEGAL INCLUYENDO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE (R.F.C.), PARA LA IDENTIFICACIÓN PLENA EN CASO DE FUTUROS RECLAMOS POR GARANTÍAS.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SEAN PAGADOS CONTRA-ENTREGA DE LOS MISMOS, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y MEDIANTE FORMULACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VICIOS OCULTOS, "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ COMO GARANTÍA CHEQUE CRUZADO EXPEDIDO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CUAL ESTARÁ VIGENTE POR UN PLAZO MÁXIMO DE DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A SUMINISTRAR, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".

FASP OPERADO CON RECURSOS -2015-

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES: LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SERÁ TOTAL Y SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD PUBLICA, EN AVENIDA AL CERRO, LOTE 3 ZONA INDUSTRIAL KILA LERMA, CAMPECHE, C.P. 24500, O EN EL DOMICILIO QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE "EL ESTADO" RESERVÁNDOSE ÉSTE EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EN EL MISMO.

NOVENA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ESTADO": "EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS, A LA LIC. SILVIA PÉREZ MITRE SÁNCHEZ, ENCARGADA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN DEBERÁ EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE SE ENTREGUE A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE DICHO BIENES, ATENDIENDO PARA TAL EFECTO LAS CONDICIONES DE GARANTÍA REQUERIDAS POR "EL ESTADO".

UNDÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS BIENES QUE AMPARAN ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DUODÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO POR CADA DÍA QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, HASTA POR 20 DÍAS NATURALES, DICHO DESCUENTO SE REALIZARÍA POR LAS CANTIDADES NO ENTREGADAS EN TIEMPO Y FORMA. CONCLUIDO ESTE PLAZO Y SI "EL PROVEEDOR" CONTINUA CON EL INCUMPLIMIENTO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, HACIÉNDOSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO ADEMÁS A "EL PROVEEDOR" LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 30 DE JULIO DE 2015.

POR "EL ESTADO"

LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

POR "EL PROVEEDOR"

C. AURELIO ALBERTO MEDINA SOSA

TESTIGOS

LIC. JOSÉ LUIS VERA LÓPEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS

OPERADO CON RECURSOS -2015-

FASP